



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 077 -2013-SUNARP/SG**

26 DIC. 2013

Lima,

VISTOS, el Oficio N° 607-2013/ZRN°II-JEF de fecha 03 de diciembre de 2013; el Oficio N° 1697-2013-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 18 de diciembre de 2013; y el Informe N° 917-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 23 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento sin fecha 26 de noviembre de 2013 la señora Brigitte Yolanda Bezada Ballona, solicita ante el Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, su destaque a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, estrictamente por motivos de salud, al tener que seguir tratamiento médico en la ciudad de Lima;

Que, a través del Oficio N° 607-2013/ZRN°II-JEF de fecha 03 de diciembre de 2013, emitido por el Dr. Rafael Pantoja Barboza Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, comunica la solicitud de ampliación de destaque de la trabajadora Brigitte Yolanda Bezada Ballona Asistente Registral de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, manifestando su conformidad al mismo requerimiento;

Que, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Dr. Abel Alejandro Rivera Palomino, mediante Oficio N° 1697-2013-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 18 de diciembre de 2013 ratifica la solicitud de ampliación de destaque de la referida Asistente Registral, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, el desplazamiento solicitado se encuentra enmarcado dentro del supuesto comprendido en el artículo 72° inciso 3 del citado Reglamento, que señala: *"72.3. En los casos en que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador, no se aplicará el presente artículo"*, es decir no corresponde pago alguno por desplazamiento ni por estadía;

Que, mediante Memorándum N° 1011-2013-SUNARP/OGPP de fecha 18 de diciembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la SUNARP, emite la disponibilidad presupuestal para el destaque de la referida trabajadora;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque de la referida trabajadora;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, contándose con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

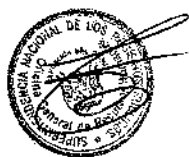
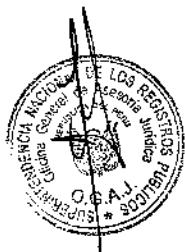
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el destaque de la trabajadora Brigitte Yolanda Bezada Ballona, Asistente Registral de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo de la trabajadora mencionada en el artículo primero, serán responsabilidad de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Artículo Tercero.- En aplicación del artículo 72° inciso 3 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, no corresponde a la entidad asumir la obligación de pago de costo de estadía y transporte del trabajador, por las consideraciones expuestas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



pecf

